San Miguel de Agreda de Mocoa, 07 de julio de 2026.

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 8600 381 2026 Invitación Pública ICBF MC0082026PUT.

Señora:
ANA MARCELA CUARÁN MÉDICIS
Representante Legal: SERVIINTEGRALES DEL SUR S.A.S
Nit No. 901.827.750-4
Dirección: Cra. 13ª No- 12 -8 – Barrio Obrero Primera Etapa
Correo Electrónico: serviintegralesdelsur@gmail.com
Mocoa, Putumayo

De manera atenta me permito manifestarle que **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- ICBF REGIONAL PUTUMAYO,** ha decidido **ACEPTAR** su oferta presentada MC0082026PUT, la cual de conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación de aceptación, constituyen para todos los efectos el contrato estatal celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta la propuesta actuando como Persona Jurídica

SERVIINTEGRALES DEL SUR S.A.S NIT No. 901.827.750-4, representado legalmente por **ANA MARCELA CUARÁN MÉDICIS**, identificada con número de cédula de ciudadanía No. 1.135.014.074 de Mocoa (P).

Objeto: *"REALIZAR COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA PARA ATENDER LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO".*

1. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 "Especificaciones Técnicas mínimas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar" de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).
2. Suministrar al ICBF los útiles de escritorio y elementos de oficina solicitados y aprobados por el supervisor del contrato de acuerdo con lo estipulado en el numeral de la FCT 6.1 6.1

"Especificaciones técnicas" y 6.2 "Recepción de elementos e ingreso a almacén", durante el plazo determinado en el numeral 6.3 de la FCT "punto y plazo para la entrega".
3. Garantizar la existencia y la buena calidad de los bienes suministrados. EL CONTRATISTA deberá reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor, sin costo adicional todos los elementos que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación o averías, por elementos nuevos y en perfecto estado, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de la reclamación que le haga el supervisor del contrato.
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta económica durante la ejecución del contrato, sin que, en ningún punto de atención, se cobren otros cargos NO reconocidos por la Entidad.
5. Presentar al supervisor del contrato la factura y/o cuenta de cobro del suministro realizado, adjuntando los soportes de los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, adicionalmente debe adjuntar el respectivo informe de los elementos suministrados para cada pago de acuerdo con la ficha de condiciones técnicas, indicando elementos entregados y su descripción, el cual deberá ser cargado en el Secop II previa revisión y/o aprobación del supervisor del contrato.

Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión

Seguridad y Salud en el Trabajo

1. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.

Gestión Ambiental

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad.
2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

Calidad

1. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Seguridad de la Información

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante de este proceso será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar los recursos, contados a partir de la suscripción del contrato y del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio del contrato.

Se perfecciona con la firma de la aceptación de la oferta por parte del ordenador del gasto (director (a) Regional Putumayo) y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado en el inciso segundo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la suscripción del Acta de Inicio.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será hasta por el presupuesto oficial de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS MDA/CTE ($32.624.802)**, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

Se pagará al contratista así:

Los pagos se realizarán teniendo en cuenta las entregas que realice el contratista de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato previo a la aprobación del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista y al oportuno ingreso a almacén. Adjuntando la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la
Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro al Grupo Administrativo, y esta sea aceptada por la entidad, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción del servicio, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). Si la(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de
responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento

en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la implementación de facturación electrónica, el contratista debe remitir las facturas al buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el asunto los siguientes datos: Se deberá adjuntar únicamente la factura electrónica en representación gráfica y el archivo XML de la factura. En las notas de la factura se debe incluir el siguiente texto:

#$PCI;CONTRATONo.;CORREOSUPERVISOR#$. Las facturas se revisarán, aprobarán o rechazarán por el supervisor del contrato, directamente en la plataforma SIIF NACION II del Ministerio de Hacienda. Si al realizar la verificación de una factura esta no cuenta con la información completa para su aprobación, será rechazada y se solicitarán las correcciones a la misma. La factura corregida debe ser enviada nuevamente al buzón de SIIF Nación. Los documentos adicionales a la factura deberán ser remitidos directamente al correo que el supervisor del contrato disponga para el efecto. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero del ICBF el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

PARAGRAFO 2: El contratista deberá cargar en SECOP II previa aprobación del supervisor la cuenta de cobro y/o factura del suministro a cobrar, adjuntando los demás requisitos que les aplique.

4. APROPIACION PRESUPUESTAL

Nro. De CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en letras	Valor en Números
28926	18/02/2026	Administrativa	C-4699-1500-3-53105B-4699018-02	Propios 27	TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS MDA/CTE	$32.624.802

5. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa del ICBF Regional Putumayo del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo Jurídico.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El suministro de elementos de papelería, útiles de escritorio y oficina se entregará en el almacén de la regional ubicada en la siguiente dirección:

No.	DEPENDENCIA	MUNICIPIO	DIRECCÓN
1	Sede Regional	Mocoa	Calle 14 No. 9 - 100 Barrio San Francisco

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como Regional Putumayo ICBF ubicada en la Avenida San Francisco calle 14 No. 9 - 100 de la ciudad de Mocoa.

7. INSUMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato de obligatorio cumplimiento se encuentran contenidas en el anexo denominado FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, el cual hace parte integral del presente documento.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Cumplimiento: En cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

Calidad del bien: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y seis (6) meses más.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

MULTAS POR INCLUMPLIMIENTO

A). Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento.

B). El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. C) El pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. D). La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. E). El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

A) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del 20% del valor del contrato.
B) En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al 3% del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta.
C) Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el 21% del valor del contrato.
D) Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, en dicho caso el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena del 3%, tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente.
E) Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el 3% del valor del contrato.
F). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria.

G) El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria.

CORDIALMENTE,

YINETH MERCEDES ÁNGEL HOYOS
DIRECTORA ENCARGADA REGIONAL PUTUMAYO

Elaboró: *Andrés Ricardo Coy Luna - Grupo Jurídico y Contractual ICBF Regional Putumayo*
Revisó: *Mateo Salas Palechor- Coordinador Grupo Jurídico Contractual ICBF Regional Putumayo*